



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**050GYR030N26524-001-00**  
Registro en SAI/PREI  
**S4M0067**  
Adjudicación Directa  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024**

CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE MASTÓGRAFO FIJO, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, SALUD DIGNA A. C., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL DR. JESUS EUSEBIO TERAN SOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE MASTÓGRAFO FIJO, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante oficio N° 030109612100/CAOA/1786/2024, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “LA ENTIDAD”, instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE MASTÓGRAFO FIJO, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

### DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. **Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. **Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED], **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, designado **para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N26524-001-00**  
Registro en SAI/PREI  
**S4M0067**  
Adjudicación Directa  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024**

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter **Nacional AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción III y 42 primer párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **42062106**, con folio de autorización **0000001405-2025** de fecha **03 de diciembre de 2024**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroe del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" a través de su Representante Legal declara que:
  - II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 16,763, Volumen LXI, Libro 5, de fecha 09 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público número 57, con ejercicio en Culiacán, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de inscripción 103 del Libro 72, en fecha 14 de noviembre de 2012, denominada **SALUD DIGNA A.C.**, cuyo objeto social es, entre otros dar apoyo a personas de escasos recursos para que reciban servicios médicos dignos, a precios accesibles; gestionar y obtener donativos de medicamentos, equipos e instrumental médico para la atención de la salud de los habitantes de las comunidades marginadas o en extrema pobreza; celebrar convenios y acuerdos con instituciones de salud y personal médico a fin de que den consultas y servicios de manera gratuita a personas de escasos recursos económicos o en extrema pobreza; vincular esfuerzos y actividades instituciones públicas y privadas de salud para fomentar y ejecutar la implementación de programas para una mejor calidad de salud, entre otros.
  - II.2. El **Dr. Jesus Eusebio Terán Soto**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita su personalidad en términos de



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N26524-001-00  
Registro en SAI/PREI  
S4M0067  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024

la Escritura Pública número 19,804, Volumen LXIV, Libro 4, de fecha 29 de diciembre 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público número 57, con ejercicio en Culiacán, Sinaloa, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **SDI121109B14**.
- II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Francisco Villa 113 Sur, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, CP. 80000, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [REDACTED] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción III de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico y número de teléfono del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o indetectable.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**050GYR030N26524-001-00**  
Registro en SAI/PREI  
**S4M0067**  
Adjudicación Directa  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024**

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “LA ENTIDAD” LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE MASTÓGRAFO FIJO EN LA UMF No.34 Y UMF No.40, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, y sus anexos “Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”, ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 cantidades mínimas y máximas a contratar”, “Anexo 2 instalaciones donde se prestará el servicio”, “Anexo 3 listado nominal”, “Anexo 4 formato de solicitud de mastografía”, que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$220,547.20 [Doscientos veinte mil quinientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.], más impuestos por \$35,287.55 [Treinta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 55/100 M.N.], y un monto máximo de \$551,031.80 [Quinientos cincuenta y un mil treinta y un pesos 80/100 M.N.] más impuestos por \$88,165.09 [Ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.].

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son)

Partida	Unidad médica	LOCALIDAD	Unidad de medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado Sin IVA
1	UMF No.34	La Paz	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo	189,616.80	473,705.80
	UMF No.40			30,930.40	77,326.00
Subtotal				<b>220,547.20</b>	<b>551,031.80</b>
IVA				35,287.55	88,165.09
<b>Total</b>				<b>255,834.75</b>	<b>639,196.89</b>

### Tabla de expresión de precio unitario

Partida	Unidad médica	Localidad	Unidad de medida	Precio Unitario
1	UMF No.34	La Paz	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo	336.20
	UMF No.40			336.20

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE MASTÓGRAFO FIJO, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”



#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO T1[T uno] Términos y Condiciones inciso k)” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a “LA ENTIDAD”, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N26524-001-00  
Registro en SAI/PREI  
S4M0067  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, y sus anexos “Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”, ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 cantidades mínimas y máximas a contratar”, “Anexo 2 instalaciones donde se prestara el servicio”, “Anexo 3 listado nominal”, “Anexo 4 formato de solicitud de mastografía”, que forman parte integrante del mismo.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N26524-001-00  
Registro en SAI/PREI  
S4M0067  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en ANEXO NUMERO T1[T uno] Términos y Condiciones, y sus anexos "Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato", ANEXO NUMERO T2[T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 cantidades mínimas y máximas a contratar", "Anexo 2 instalaciones donde se prestará el servicio", "Anexo 3 listado nominal", "Anexo 4 formato de solicitud de mastografía", que forman parte integrante del mismo y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones inciso a), b) y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N26524-001-00  
Registro en SAI/PREI  
S4M0067  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA.GARANTÍAS

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N26524-001-00  
Registro en SAI/PREI  
S4M0067  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo,



la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 42 de la "LAASSP".

#### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso i)", contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "LA ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N26524-001-00  
Registro en SAI/PREI  
S4M0067  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- g) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- h) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concenientes a una persona físicas identificada o identificable.



#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.



Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “LA ENTIDAD”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el inciso o) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las



obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N26524-001-00  
Registro en SAI/PREI  
S4M0067  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024

realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 [treinta] días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N26524-001-00  
Registro en SAI/PREI  
S4M0067  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".



Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o



sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**050GYR030N26524-001-00**  
Registro en SAI/PREI  
**S4M0067**  
Adjudicación Directa  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024**

**POR:  
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	██████████
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	██████████

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	R.F.C.
SALUD DIGNA A. C.	SDI121109B14

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concenientes a una persona fisicas identificada o identificable.





## TÉRMINOS Y CONDICIONES

“Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, con una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025”

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico [archivo editable] del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber, en OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El contrato que se derive del presente procedimiento de contratación será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El servicio deberá iniciar a partir del 01 de enero de acuerdo con la programación de agenda por la Unidad de Medicina Familiar No. 34 La Paz y Unidad de Medicina Familiar No. 40 La Paz con fecha y horario y demás especificaciones en que el servicio será otorgado.

El proveedor deberá prestar el servicio de lunes a sábado, en horario de 8:00 a 18:00 horas, de acuerdo con la programación realizada; si la demanda lo requiere el proveedor deberá prestar el servicio hasta concluir la atención de citas de todas las pacientes programadas en el día.

El proveedor otorgará servicio a la población de Grupo [40 a 69 años] derechohabientes adscritas a unidades médicas en el OOAD Regional Baja California Sur

Las mastografías serán solicitadas por el Instituto, únicamente por medio de una solicitud denominada “Formato de solicitud de mastografía” Anexo número 4 [cuatro] del anexo técnico, la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada conforme al anexo correspondiente.

### PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Proveedor otorgará el servicio a aquel derechohabiente del IMSS que presente la **Solicitud de Mastografía** emitida y debidamente suscrita por el directivo médico.

El Proveedor deberá operar el sistema informático que en su caso el INSTITUTO determine para el registro, control y seguimiento de las solicitudes de Mastografía de servicios.

La prestación del Servicio de Mastografía que se realice será conforme a las necesidades diarias de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, atendiendo las solicitudes emitidas por éstas, mediante el formato establecido en el Anexo número 4 [cuatro] de anexo técnico.

El estudio deberá ser realizado en la fecha en que el paciente acuda con la solicitud otorgada por la unidad médica correspondiente.



Los resultados de los estudios deberán ser entregados por el Proveedor directamente en el domicilio de la Unidad Médica Familiar u Hospitalaria en área de dirección con un listado nominal de las pacientes y un acuse de recibido, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la realización de los estudios, en un sobre cerrado impreso o en disco compacto (CD) y por escrito en papel membretado con nombre y firma de quien realiza dicho estudio.

- En el caso de los estudios con resultados anormales o de sospecha BIRADS 0 (cero) no concluyente se complementará con la realización de un ultrasonido de mama, para su reclasificación y cierre del BIRADS, lo cual deberá ser sin costo para la Institución. El proveedor otorgará una cita subsecuente de estudio complementario dentro de los 2 días calendario, posteriores al resultado previo; dando aviso al director de la unidad Médica dentro de las siguientes 48 hrs. En caso del resultado con BIRADS 3, 4, 5 u otro resultado anormal, el Proveedor deberá entregarlo en un plazo no mayor de 2 días de la realización del estudio, directamente en el domicilio de las Unidad Médica de adscripción de la derechohabiente.

La clasificación de los resultados de acuerdo con la Guía de Detección y Tratamiento de Cáncer de Mama 2004 IMSS y la NOM-041-SSA2-2011, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN	INTERPRETACIÓN
(BIRADS 0)	Estudio no concluyente. Requiere un estudio complementario para establecer diagnóstico.
(BIRADS 1)	Mama normal. El resultado es normal.
(BIRADS 2)	Hallazgos benignos. El estudio mostró imágenes consideradas benignas.
(BIRADS 3)	La Mastografía mostró anomalías que requieren seguimiento.
(BIRADS 4)	La Mastografía es sospechosa de cáncer.
(BIRADS 5)	Hallazgos malignos La Mastografía mostró cambios malignos, ocho de cada diez mujeres con este resultado tienen cáncer.

El Proveedor se obliga a iniciar el servicio para la toma de Mastografías a partir de las 8:00 hrs y hasta las 18:00 hrs, para lo cual deberá estar debidamente instalado conforme a las especificaciones requeridas.

La prestación de los servicios comenzará a partir del 01 de enero al 31 diciembre del 2025, para la unidad establecida en el **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el proveedor, debe realizar su proposición ofertando costo unitario por servicio y considerando las cantidades estimadas del **Anexo número 1 (uno)** del anexo técnico.

El Contrato será abierto

No será contrato multianual.

Los precios no están sujetos a ajuste.

La contratación no se encuentra sujeta a los tratados de libre comercio.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.



La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

A su vez el proveedor deberá incluir en su propuesta los documentos detallados en el inciso e) de anexo técnico, así como incisos d) y e) del presente documento términos y condiciones. En caso de no acreditar lo solicitado en los incisos de referencia, la propuesta será desechada.

- d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica los siguientes documentos.

1. Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria expedidos por la Secretaría de Salud.
2. Cédula profesional de médico especialista en radiología y documentación que acredite entrenamiento específico en mama, mayor a seis meses, reconocido por una institución de salud o por un médico especialista capacitado para este fin, y un respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.
3. El proveedor deberá adjuntar a su propuesta programa de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica.
4. El proveedor deberá adjuntar a su propuesta escrito membretado y firmado en el que se comprometa a realizar las actividades de control de calidad, así como el registro correspondiente, por el técnico radiólogo, y específico por un físico médico con entrenamiento para ese fin, cada 6 o 12 meses.
5. En caso de contar con personal técnico en radiología deberá presentar listado de personal así como la siguiente documentación por cada uno de ellos:
  - ✓ Cédula profesional que lo certifique como personal técnico en radiología.
  - ✓ Diploma de nivel técnico en radiología, expedido por una institución médica reconocida.
  - ✓ Acreditar adicionalmente la capacitación específica en mastografía o curso tutorial o demostrativo [teórico-práctico].
6. En caso de contar con personal médico especialista en mama deberá presentar listado de personal, así como la siguiente documentación por cada uno de ellos:
  - ✓ Título y cédula profesional de médico-cirujano.
  - ✓ Diploma de la especialidad en radiología expedido por una institución de salud o academia reconocida.
  - ✓ Cédula de especialista en radiología e imagen.
  - ✓ Certificado por el consejo para la práctica en imagen mamaria
7. Autorización del Responsable Sanitario.
8. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad que durante la prestación del servicio se apegará a lo establecido en la Ley General de Salud.
9. El oferente deberá presentar escrito donde manifieste el conocimiento y cumplimiento de las siguientes Normas aplicables en la Prestación del Servicio:
  - ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.



- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos Técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X para Equipos de Diagnóstico Médico con Rayos X
- ✓ ISO 9001:2008 con alcance en servicios afines al objeto de la licitación.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El proveedor deberá de presentar fotografías de las instalaciones y equipos para verificar el lugar y los equipos con los que prestará el servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El INSTITUTO podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a la unidad móvil, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

El licitante adjudicado, deberá proporcionar dentro de los 8 días naturales contados a partir de la firma del contrato, el Calendario de Mantenimiento Preventivo de los equipos a los Directores o Subdirectores administrativos de las Unidades Médicas familiares u Hospitalarias, así como los datos de los posibles proveedores que puedan atender los casos de Urgencias en los días que no esté en servicio el o los equipos, cuyos gastos de los servicios correrán a cargo del prestador del servicio.

El INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el



porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados y prestados con atraso respectivamente y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	DE EL	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Quando el Proveedor no preste el servicio en la fecha solicitada por el Instituto.	Por cada día de atraso a partir del plazo establecido.	1% por día de atraso calculado sobre el valor de los servicios prestados con atraso. Por la realización de los servicios en forma posterior del término establecido. 4 días como máximo.	Funcionario Asignado Director Subdirector Administrativo	Público y/o	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Quando el proveedor no proporcione calendario de mantenimiento dentro de los 8 días naturales posteriores a la firma del contrato.	Por cada día de atraso a partir del 9° día natural, posterior a la firma del contrato.	1% calculado sobre el monto de la facturación de los servicios proporcionados en el mes en que se presente el incumplimiento. Con una máximo de 4 días	Funcionario Asignado Director Subdirector Administrativo	Público y/o	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Quando el proveedor no entregue el resultado de los estudios por oficio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del estudio.	Por cada día de atraso según fecha de programación del estudio.	1% calculado sobre el valor de los servicios de Mastografías no entregadas con su interpretación en la unidad. Con un máximo de 4 días.	Funcionario Asignado Director Subdirector Administrativo	Público y/o	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Quando el proveedor no entregue de formato mensual el archivo electrónico con el listado nominal de pacientes atendidas.	Por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente en que se presente el incumplimiento.	1% calculado sobre el valor de los servicios de Mastografías incluidos en el archivo electrónico con el listado nominal de pacientes atendidas en la semana del incumplimiento en la unidad. Con un máximo de 4 días.	Funcionario Asignado Director Subdirector Administrativo	Público y/o	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Reposición de los estudios motivo del canje.	Por cada día de atraso, contado a partir del 4° día hábil de haber recibido la notificación del canje del servicio.	1% calculado sobre el valor de los servicios de Mastografías de los cuáles solicitaron su canje, y este haya sido entregado con retraso. Con un máximo de 4 días.	Funcionario Asignado Director Subdirector Administrativo	Público y/o	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente de las fechas citadas en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas



convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a “el proveedor” por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

“El Proveedor” autoriza al “Administrador del Contrato” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

“El Administrador del Contrato” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “el proveedor”.

Para el cumplimiento de las obligaciones el proveedor que le sea adjudicado el contrato, a partir del 01 de enero del 2025, tendrá que otorgar los servicios que se especifican en el “Anexo Técnico” y en el presente documento, a los derechohabientes de la Unidad de Medicina Familiar No.34 y Unidad de Medicina Familiar No. 40 en los términos y condiciones contratados.

Cuando “EL PROVEEDOR” no proporcione los servicios dentro del plazo establecido en la programación de la fecha del estudio, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso del servicio. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del INSTITUTO.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el INSTITUTO cuando por causa atribuible a él, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

#### **DEDUCTIVAS (CON IVA)**

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “el proveedor” respecto de los conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.



Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y 97 de su reglamento.

Las Deduciones no podrán exceder del 10% [diez por ciento] del monto máximo total del contrato.

Las Deduciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:

Concepto de la obligación	Unidad de medida	Dedución	Responsable de reportar al administrador de contrato	Responsable de cálculo y notificación de la pena
Cuando el proveedor suspenda el servicio sin previo aviso a la institución por mantenimiento preventivos.	Costo del estudio o estudios afectados por la suspensión.	1% sobre el costo de los estudios afectados	Director de la Unidad	Administrador Auxiliar de Contrato
El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado	Costo del período facturado	1% sobre el costo total sobre lo facturado en el mes del incumplimiento	Director de la Unidad	Administrador Auxiliar de Contrato
Si durante las visitas de supervisión que se realicen se detectan deficiencias en el servicio contratado	Costo del estudio	1% sobre el costo total de lo facturado en el mes del incumplimiento	Director de la Unidad	Administrador Auxiliar de Contrato

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“El Proveedor” autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

“El Administrador del Contrato”, realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a “el proveedor”.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 [diez] días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

El Instituto Mexicano del Seguro social, por conducto de los Directores, coordinadores médicos, administradores o Jefes de servicios, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los resultados de estudios que presenten deficiencias o especificaciones distintas a las establecidas en el anexo técnico y sus términos y condiciones, debiendo notificar al proveedor a través de llamada telefónica o correo electrónico que proporcione el proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el proveedor tendrá 3 días hábiles contadas a partir de su notificación por parte del personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. antes citados, para reponer el resultado del estudio motivo de la devolución o rechazo.



Se entenderá por servicio efectivo realizado el estudio o análisis del procedimiento clínico que emite un resultado preciso, exacto, avalado por el personal institucional del área correspondiente y reportado.

La validación de los servicios solicitados deberá existir una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre del paciente, número de seguridad social y tipo de derechohabiente, nombre y clave institucional del médico tratante, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias) y diagnóstico presuntivo.

El proveedor, repondrá el servicio, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles contados a partir de la solicitud de reposición, vía telefónica o correo electrónico, que el proveedor asigne, describiendo las características, la fecha y la hora en que es solicitado.

**j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

**Plazo para notificar al proveedor. En forma permanente durante la vigencia del contrato, es decir, al momento de que se presente el incumplimiento en la o las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias y para notificar la solicitud de canje se tienen 24 horas.**

**La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Los que sean requeridos con la finalidad de mantener la operación de los equipos de manera continua y sin interrupciones; estos correrán por cuenta del proveedor.**

**Plazo y condiciones de canje o devolución del bien o servicio. 3 días hábiles contados a partir de su notificación.**

**Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.**

**Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.**

**Tiempos máximos de atención. 3 días hábiles.**

**Mantenimientos correctivos y/o preventivos. Se proporcionará de acuerdo con calendario previamente establecido, mismo que se entregará dentro de los 8 días naturales contados a partir de la firma del contrato.**

**Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

**En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.**

**Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.**

**En caso de presentar falla que imposibilite la toma de mastografía, el licitante adjudicado deberá garantizar la realización de mastografía (a cargo del proveedor) sin costo al instituto.**



El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% [diez por ciento] del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del INSTITUTO, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 [novecientos] días UMA [Unidad de Medida y Actualización], podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el INSTITUTO Constate el cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de anexo 1 [uno] del presente documento.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del INSTITUTO deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato, para el caso de detección de vicios ocultos 24 horas.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apearse a las disposiciones fiscales vigentes.



Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato, número de pedido. El proveedor deberá indicar que cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP [tramite01.ap@imss.gob.mx](mailto:tramite01.ap@imss.gob.mx) el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta



- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Proveedor enviará vía correo electrónico, mensualmente el reporte de estudios efectivos realizados, la conciliación de estudios realizados que le sirvió de base para su cálculo, la cual debe de incluir la bitácora diaria y los cálculos para llegar a las solicitudes efectivamente realizadas y la factura correspondiente, al administrador del contrato, Director de la Unidad y Administrador, quienes en forma indistinta aprobarán el pago en caso de ser procedente, debiendo estampar su firma en las facturas como constancia de aprobación.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere



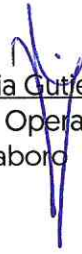
aplicable. No aplica.


o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% [cinco por ciento] del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No se requiere.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

Atentamente,

  
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

  
Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa  
Elaboro

  
Dr. Adrián Bernardo Rodriguez Pacheco  
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud  
Valido



**ANEXO NÚMERO 1 [UNO]**

**Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. [ENTIDADES]**

[Afianzadora o Aseguradora]  
Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ [Número de oficio y fecha]

Beneficiaria:  
[Nombre de la Entidad paraestatal], en lo sucesivo "la Beneficiaria".  
Domicilio:  
\_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":  
\_\_\_\_\_

Fiado [s]: [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]

Nombre o denominación social:  
\_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ [El mismo que aparezca en el contrato principal]

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_  
[Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ [Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado].

Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_ [Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato].

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante":  
\_\_\_\_\_

Objeto:  
\_\_\_\_\_

Monto del Contrato: [Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado]

Moneda:  
\_\_\_\_\_

Fecha de suscripción:  
\_\_\_\_\_

Tipo: [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** [Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato]

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la



Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ [precisar el lugar], renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

[Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora].

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

[La “Afianzadora” o la “Aseguradora”], se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es [con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado] que representa el \_\_\_\_ % [señalar el porcentaje con letra] del valor del “Contrato”.

[La “Afianzadora” o la “Aseguradora”] reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del “Contrato” indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se

rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, [la “Afianzadora” o la “Aseguradora”] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, [la “Afianzadora” o la “Aseguradora”] se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, [la “Afianzadora” o la “Aseguradora”] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La “Afianzadora” o la “Aseguradora”] acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, [la “Afianzadora” o la “Aseguradora”] pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

[La “Afianzadora” o la “Aseguradora”], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del “Contrato” y continuará vigente en caso de que “la Contratante” otorgue prórroga o espera al cumplimiento del “Contrato”, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.



De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora o a la Aseguradora"] dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones

originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas]**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

[Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

## Anexo 2 Anexo Técnico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



### ANEXO TÉCNICO

**“Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, con una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025”**

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico [archivo editable] del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium [en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI]. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, con una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, se realizará a través de una contratación abierta, de acuerdo con la meta de la Unidad Médica.

Clave CUCOP+: 33901-0007

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur en la Unidad de Medicina Familiar 34 La Paz y Unidad de Medicina Familiar 40 La Paz tiene una población de 31, 880 mujeres de 40 a 69 años, de las cuales, se establece una meta médica de 4812 mujeres para realizarles estudios de detección de cáncer de mamá en el año 2025.

#### Objetivo de la detección:

- Alcanzar coberturas de detección de cáncer de mama por 842 mastografías en el rango de 40 a 49 años y 3971 mastografías en el grupo de 50-69 años.
- Identificar los tumores malignos de mama en etapas tempranas.
- Promover el diagnóstico y tratamientos oportunos.
- Disminuir la mortalidad por cáncer de mama.

El municipio de La Paz cuenta con 1 unidad médica con mastógrafo, sin embargo, no se cuenta con capital humano que opere los equipos para lograr el objetivo de cobertura de Detección de Cáncer de mama a través de mastografía. Por lo anterior expuesto, se solicita la contratación del “Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo”

**Recomendaciones generales para la contratación de servicios subrogados de toma y lectura de la mastografía.**

- 1) Las instalaciones que realizan mastografías de tamizaje deben contar con licencia sanitaria o aviso de funcionamiento expedidos por la Secretaría de Salud.
- 2) Los gabinetes privados o servicios de radiología que realizan mastografía deben estar supervisados por un médico especialista en radiología, con cédula profesional y entrenamiento específico en mama, mayor a



- seis meses, reconocido por una institución de salud o por un médico especialista capacitado para este fin, y un respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.
- 3) Se debe tener un programa de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica.
  - 4) Registro de actividades de control de calidad rutinario por el técnico radiólogo, y específico por un físico médico con entrenamiento para ese fin, cada 6 o 12 meses.
  - 5) El personal técnico en radiología debe contar con:
    - Cédula profesional que lo certifique como personal técnico en radiología.
    - Diploma de nivel técnico en radiología, expedido por una institución médica reconocida.
    - Acreditar adicionalmente la capacitación específica en mastografía o curso tutorial o demostrativo [teórico-práctico].
  - 6) El personal médico en radiología especialista en mama debe contar con:
    - Título y cédula profesional de médico-cirujano.
    - Diploma de la especialidad en radiología expedido por una institución de salud o academia reconocida.
    - Cédula de especialista en radiología e imagen.
    - Certificado por el consejo para la práctica en imagen mamaria
  - 7) Los servicios de radiología que realizan mastografía de tamizaje en gabinetes privados o instituciones públicas deberán tener un registro de las mastografías que realizan, que incluya el número de mastografías que se repiten por falla técnica.
  - 8) El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BI-RADS [Breast Imaging Reporting and Data System].
  - 9) La mastografía de tamizaje deberá realizarse preferentemente en sistema digitalizado o digital; en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002.
  - 10) Como parámetro estimado para monitorear las clasificaciones BI-RADS, puede utilizar la siguiente referencia:

Clasificación BI-RADS	Porcentaje esperado
0	11.4
1	4
2	80.5
3	3.5
4	0.5
5	0.1

Fuente: Reynoso-Noverón N, Villaseñor-Navarro Y, Hernández-Ávila M, Mohar- Betancout A. Carcinoma in situ e infiltrante identificado por tamizaje mastográfico oportunista en mujeres asintomáticas de la Ciudad de México. Salud Publica Mex2013; 55:469-477

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El servicio deberá realizarse en un establecimiento fijo en la ciudad de La Paz, B.C.S., donde acudirán las mujeres citadas [previa agenda] cuando así lo solicite el administrador del contrato para la toma de mastografía, cumpliendo estrictamente con las NOM oficiales vigentes detalladas en el inciso e) del presente documento, las cuales deberán cubrir los siguientes aspectos técnicos:

### ESTABLECIMIENTO FIJO PARA LA TOMA MASTOGRAFÍAS

#### REQUISITOS:

En perfectas condiciones de limpieza, así como ventilación adecuada en cada una de las áreas.

Cada una de las Áreas deberá contar con extractor de aire.



#### DEBERÁ CONTAR CON 4 ÁREAS ESPECÍFICAS:

- Área de recepción para registro de pacientes y entrega de resultados con dimensiones mínimas de 2 x 3 mts. En la que se cuente con equipo de cómputo para la toma de datos y un área confortable para las pacientes; esta deberá estar equipada con sillones y no deberán estar expuestas a la intemperie.
- Área de Vestidor con dimensiones mínimas de 1 x 1 mts. que cuente con puerta o cortina y que garantice la privacidad para las pacientes, opcional que cuente con sanitario.
- Área para la toma de la Mastografía con dimensiones de 3 x 3 mts. en las que se encuentre instalado el mastógrafo (digital) y en la que también se debe de garantizar la privacidad de las pacientes.
- Área para revelado en caso de requerirse que cuente con dimensiones mínimas de 2 x 3 mts. en la que se cuente con equipo para Revelado y Negatoscopios.

#### EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES RECURSOS MATERIALES:

- Material e insumos necesarios para la toma y revelado de las placas de mastografía.
- Cuando menos 150 batas desechables diarias para la prestación del servicio a las mujeres derechohabientes.
- Deberá garantizar una productividad mínima de 50 mastografías diarias.

#### EL ESTABLECIMIENTO FIJO DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES RECURSOS HUMANOS:

- 1 o 2 recepcionistas con nivel secretarial, para ello se requiere copia del certificado o diploma que avalen el nivel secretarial.
- 1 o 2 técnicos radiólogos (preferentemente del género femenino), debidamente certificados ante el Consejo Mexicano de Radiología y con calificación agregada en MAMA, experiencia mínima de dos años, para ello se requiere copia del certificado o diploma que avalen el nivel de radiólogos, así como el currículum.
- 1 o 2 médico radiólogos (preferentemente del género femenino), debidamente certificados ante el Consejo Mexicano de Radiología y con calificación agregada en MAMA, experiencia mínima de dos años, para ello se requiere copia del certificado o diploma que avalen el nivel de radiólogos, así como el currículum.
- Personal técnico especializado que otorgue mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de mastografía fijo para la toma de mastografía, el cual deberá efectuarse fuera del horario de la prestación del servicio.

#### HORARIO DE SERVICIO:

El servicio deberá iniciar el 01 de enero de 2025, de acuerdo con la programación realizada por la Unidad de Medicina Familiar 34 y Unidad de medicina familiar 40 con las especificaciones de las fechas en que será programa la cita de la derivación de la paciente en que el servicio será otorgado.

La empresa prestará el servicio de lunes a sábado, en horario de 8:00 a 18:00 horas, de acuerdo con la programación realizada; si la demanda lo requiere hasta concluir la demanda de todas las pacientes.

En el establecimiento otorgarán servicio a la población de Grupo [40 a 69 años] derechohabientes adscritas a unidades médicas del OOAD Regional Baja California Sur.



Las mastografías serán solicitadas por el Instituto, únicamente por medio de una solicitud denominada "formato Solicitud de Mastografía" **Anexo número 4 [cuatro]**, la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada por el medico solicitante y el director o subdirector médico de la unidad que solicita; en caso de duda, el proveedor se comunicará con el médico encargado del caso para aclarar lo necesario.

El proveedor acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegara a efectuar por este concepto y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las bases, y en la legislación aplicable.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE MASTOGRAFÍAS:

- El proveedor se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial.
- En las instalaciones del proveedor la recepcionista requerirá a las pacientes copia del formato de solicitud de mastografía [4-30-2/03] conforme al **anexo número 4 [cuatro]**. Requisito indispensable para la entrega del resultado a la paciente.
- En las instalaciones del proveedor se realizará la toma y revelado de las placas radiográficas asegurando la calidad de la imagen a cada paciente antes de que ésta se retire.
- El técnico radiólogo previo a la toma de las mastografías y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba, su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio dura aproximadamente de 15 a 20 minutos y causa molestias menores, ya que se necesita comprimir el seno para la toma de la mastografía, en caso
- Cuando la mastografía no sea adecuada para interpretación, se solicitará a la paciente repetir el estudio. Deberá informar a la paciente que los resultados les serán entregados en un lapso máximo de 3 días hábiles, en la Unidad de Adscripción y cuando por algún motivo la calidad de la toma de la mastografía no sea adecuada al momento de la interpretación, se solicitará repetir el estudio. Esto último sin cargo adicional para el Instituto.
- Las mastografías serán interpretadas por personal certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología y con calificación agregada en mama, en las instalaciones del proveedor y deberá entregar los resultados en la Unidad Médica correspondiente, en un lapso no mayor de 3 días hábiles, el personal asignado a la recepción de los resultados deberá de firmar en formato ex profeso la recepción de los resultados. Por ningún motivo el personal de la empresa adjudicada podrá hacer observaciones o interpretaciones diagnósticas a las derechohabientes.
- La interpretación de la mastografía será entregada en la Dirección de cada Unidad Médica, en un sobre debidamente rotulado con el nombre, número de seguridad social, número de consultorio y turno, folio, unidad de medicina familiar u hospital que solicitó el estudio, mismo que deberá contener un diagnóstico impreso debidamente firmado por el médico radiólogo e impresión o imagen digital de la toma, identificando claramente los datos de la paciente (nombre, número de seguridad social, edad), diagnóstico, fecha de la toma y la unidad que la refiera.
- El proveedor proveerá mediante una página electrónica (software) el registro de las pacientes citadas por día, las pacientes podrán descargar de forma electrónica sus resultados o enviarse vía WhatsApp, con verificación de cada de la recepción de cada uno de estos a los pacientes, esto adicional a la entrega de resultados en la UMF 34 y unidad de medicina familiar 40
- La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo con la Clasificación de BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5 y



el médico radiólogo del proveedor deberá de abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concretándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico y no deberá emitir resultados no concluyentes.

- Cuando el resultado de la mastografía comprenda un BIRADS 0 no concluyente se complementará con la realización de un ultrasonido de mama, para su reclasificación y cierre del BIRADS, por lo cual deberá ser sin costo para la Institución. El proveedor otorgará una cita subsecuente de estudio complementario dentro de los 2 días calendario, posteriores al resultado previo; dando aviso al director de la unidad Médica dentro de las siguientes 48 hrs.
- El proveedor adjudicado deberá entregar a las unidades médicas y a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, en un **archivo electrónico**, de manera mensual el listado nominal de pacientes atendidos (días 30 o hábil siguiente), en el formato establecido en el **anexo número 3 (tres)**, el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado.
- Del mismo modo el Proveedor deberá entregar a la Coordinación Delegacional de Salud Pública el listado nominal de los resultados de las mastografías, quincenal con independencia de los entregados en la Unidad Médica y en el formato establecido en el **anexo número 3 (tres)**, el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado.
- EL IMSS establecerá controles de calidad periódicos y aleatorios de la toma e interpretación de estudios realizados de manera aleatoria.
- Es importante señalar que las placas o medios magnéticos que contienen las imágenes de los estudios de gabinete con deficiencias técnicas imputables al equipo o al personal técnico del proveedor que sean rechazadas por el personal médico del IMSS o por el responsable de la Coordinación Médica, serán sin cargo para la convocante y por ende el estudio tendrá que repetirse a satisfacción del médico solicitante.

### Características.

Los proveedores deberán puntualizar en forma amplia y detallada los servicios que estén ofertando, acorde a las necesidades de las descripciones de dichos servicios a contratar.

El servicio a contratar debe contar con características técnicas específicas, descritas con antelación, identificados por el nombre del servicio, descripción y cantidades totales, siendo éstos necesarios e ineludibles para garantizar la oportunidad y calidad del servicio en cuestión.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar [antes Mexicana], Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. NO APLICA



c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar [antes Mexicana], Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

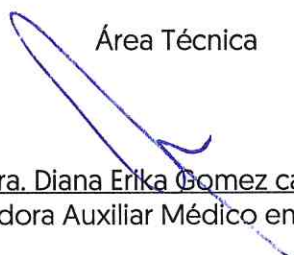
Durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, [Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas], de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El oferente deberá presentar escrito donde manifieste el cumplimiento de las siguientes Normas aplicables en la Prestación del Servicio:

- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos Técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X para Equipos de Diagnóstico Médico con Rayos X
- ISO 9001:2008 con alcance en servicios afines al objeto de la licitación.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple

Área Técnica

  
Dra. Diana Erika Gomez campos  
Coordinadora Auxiliar Médico en Salud Pública,



**ANEXO UNO**  
**CANTIDADES MÍNIMAS Y MAXIMAS A CONTRATAR**

**Nota.** - Las cantidades máximas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida	Unidad medica	Localidad	Unidad de Medida	Cantidad Máxima estimada
1	UMF No.34	La Paz	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo	1,455
	UMF N0. 40	La Paz	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo	250





## ANEXO DOS

### INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	DOMICILIO
Lunes a Sábado	8:00 A 18:00	CONSULTORIO O UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ





ANEXO 4

FORMATO DE SOLICITUD DE MASTOGRAFIA

ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA E INFORME MÉDICO  
DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA



Folio

**SERVICIO QUE SOLICITA EL ESTUDIO:**  1 Módulo de Enfermería  2 Medicina Familiar

**I. Datos de identificación**  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Edad: \_\_\_ Sexo:  M  F  
Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) día mes año  
 No. afiliación con agregado médico: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Calle y número/ Colonia/ Municipio o alcaldía/ Entidad Federativa/ Código Postal  
 Unidad Médica de Adscripción: \_\_\_\_\_ Consultorio: \_\_\_\_\_ Turno:  M  V OOAD: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono fijo o trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: \_\_\_\_\_

**II. Solicitud de la mastografía:** \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ **II.1. Indicación del examen:**  1 Tamizaje  2 Diagnóstico  3 Seguimiento  
día mes año  
**II.2. Nombre del solicitante:** \_\_\_\_\_ Categoría: \_\_\_\_\_  
Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)  
 Matrícula: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**III. Exploración Clínica de la Mama:** \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  1 Sin Exploración Clínica  2 Resultado Normal  3 Resultado Anormal

**IV. Antecedente de estudios de Radiodiagnóstico**  
 IV.1. Le realizaron algún estudio en los 2 últimos años:  1 No  2 Sí Especifique:  1 Mastografía  2 Ultrasonido  
*Nota: Presente los estudios el día de su cita*

**V. Factores de riesgo**  
 V.1. Antecedente de uso de hormonales (terapia de reemplazo):  1 No  2 Sí Tiempo de utilización: \_\_\_\_\_ años  
 V.2. Antecedente personal de cáncer de mama:  1 No  2 Sí  
 V.3. Antecedente familiar de cáncer mamario:  1 No  2 Sí Especifique: Madre ( ) Hermana ( ) Hija ( )

**RESULTADOS**

**ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO**  
**VI. Toma de la mastografía** VI.1. Fecha de toma de la mastografía: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ VI.1.2. Matrícula del Técnico Radiólogo  
día mes año  
 VI.2. Lugar de toma de la mastografía  
 VI.2.1. Unidad médica del IMSS  1 No  2 Sí VI.2.2. Servicio subrogado  1 No  2 Sí  
 VI.2.3. Unidad de Detección y Diagnóstico Clínico de Mama (UDDxCAMA)  1 No  2 Sí

**VII. Interpretación de la mastografía**  
 1ª Lectura \_\_\_\_\_ 2ª Lectura \_\_\_\_\_ VII.1. Fecha de la interpretación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
día mes año

**VIII. Calidad de la mastografía**  1 Adecuada  2 Inadecuada  
 Si es Inadecuada, indique el o los motivos: \_\_\_\_\_

**IX. Composición del tejido mamario:**  
 ( ) Densidad A (Las mamas son casi completamente grasas).  
 ( ) Densidad B (Las mamas presentan áreas dispersas de tejido fibroglandular).  
 ( ) Densidad C (Las mamas son heterogéneamente densas, lo que puede ocultar nódulos pequeños).  
 ( ) Densidad D (Las mamas son extremadamente densas, lo que disminuye la sensibilidad del estudio).



**X. Hallazgos radiológicos (Médico Radiólogo)**

X.1. Nódulos: ( ) Mama derecha ( ) Mama izquierda ( ) Único ( ) Múltiple  
 X.2. Asimetrías: ( ) Focal ( ) Global ( ) En desarrollo  
 X.3. Distorsión: ( ) Mama derecha ( ) Mama izquierda  
 X.4. Calcificaciones sospechosas: ( ) Mama derecha ( ) Mama izquierda  
 X.5. Otros: ( ) Retracción del pezón ( ) Cambios en la piel ( ) Adenopatías axilares ( ) Conducto galactóforo solitario

X.6. Descripción en extenso de hallazgos y comparativo con estudios previos

**XI. Diagnóstico (BI-RADS)**

(0) Estudio no concluyente (1) Mama normal (2) Hallazgos benignos (3) Probablemente benigno  
 (4) Sospechosa de malignidad (4a) Baja sospecha de malignidad (4b) Moderada sospecha de malignidad (4c) Alta sospecha de malignidad  
 (5) Altamente sugestivo de malignidad (6) Hallazgos de la mama confirmados como malignos por biopsia, pero antes de iniciarse un tratamiento definitivo

**XII. Conducta a seguir en mastografía de tamizaje**

(1) Detección en 2 años (2) Repetir por falla técnica (3) Evaluación en corto tiempo (6 meses) (4) Referencia para evaluación (5) Realizar estudios complementarios (Especificar: proyecciones adicionales, US)

**XIII. Conducta a seguir en casos especiales (mastografía en un año)**

(1) En paciente con antecedente personal de cáncer de mama (2) Seguimiento de BI-RADS 3 (3) Con antecedente de biopsia con resultado premaligno (4) Otros casos

Nombre del Radiólogo: \_\_\_\_\_ Matrícula: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**Nota: La información de este formato deberá ser capturada en el RIC, previo envío del Resultado BI-RADS a la Unidad Médica.**

**MEDICINA FAMILIAR**

**XIV. Informe del resultado ANORMAL de la mastografía a la mujer:** \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 día mes año

(1) Resultado de mastografía en placa (2) Resultado de mastografía en imagen digital (CD) (3) Resultado en Sistema RIS/PAC (4) Otro, especificar: \_\_\_\_\_

**XV. Referencia a atención especializada**  No  Sí Diagnóstico BI-RADS: \_\_\_\_\_

XV.1. Fecha de referencia: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 día mes año

XV.1.1. Unidad y OOAD a la que se refiere: \_\_\_\_\_

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 12:46

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 12:56

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/12/2024 15:53

[Redacted]

Firma:



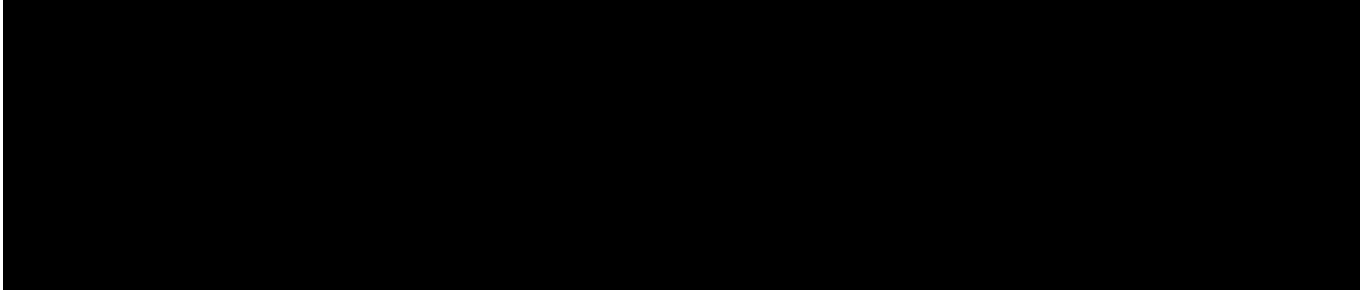
Firmante: SALUD DIGNA AC

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 17:12

Certificado:



Firma:





**ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

<p><b>Adjudicación Directa</b> <b>AA-50-GYR-050GYR030-</b> <b>N-265-2024</b></p>	<p><b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, con una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>
--	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **12:00** horas del **20 de diciembre de 2024** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha **02 de diciembre de 2024** se recibe oficio número No.030109612600/CAOA/**01647**/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el cual solicita se realice SDI para la contratación del **Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo**, con una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados al área requirente. Se recibe posteriormente el día 19 de diciembre, oficio No .030109612600 /CAOA/**1786**/2024, solicitando se realice el proceso para la contratación del Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, con una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, 82 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8 y 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, así como también en Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para garantizar el derecho humano a la salud en el Instituto en este caso en particular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, quién entre otros servicios, proporciona a sus derechohabientes y trabajadores el Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, lo que permite atender, dar seguimiento y completar protocolos durante la atención medica del derechohabiente. Por lo que del evento publicado en el Portal CompraNet SDI AA-GYR-050GYR030-N-265-2024, esta convocante declara como adjudicados a los oferentes que cumplen con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **42062106** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000001405-2025**.

Una vez verificadas Técnicamente las Propuestas, por la Dra. Diana Erika Gomez Campos, Coordinador Auxiliar Medico en Salud Publica, revisada y autorizada por el por el Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, área requirente, manifestando que el oferente cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-265-2024, mencionándose al oferente cuya proposición fue aceptada, precio e importes adjudicados:



**ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

<b>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030- N-265-2024</b>	<b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, con una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
---	---

**PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %**

**Oferente: SALUD DIGNA, A.C.**  
**RFC: SDI -121109-B14**  
**Correo electrónico: chetereso@gmail.com**

Partida	Unidad médica	LOCALIDAD	Unidad de medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado Sin IVA
1	UMF No.34	La Paz	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo	189,616.80	473,705.80
	UMF No.40			30,930.40	77,326.00
Subtotal				<b>220,547.20</b>	<b>551,031.80</b>
IVA				35,287.55	88,165.09
<b>Total</b>				<b>255,834.75</b>	<b>639,196.89</b>

**Tabla de expresión de precio unitario**

Partida	Unidad médica	Localidad	Unidad de medida	Precio Unitario
1	UMF No.34	La Paz	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo	336.20
	UMF No.40			336.20

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **03 de enero de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

**Datos del contrato asignado son:**

Numero de contrato interno	Numero de contrato	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR03 0N26524- 001-00	S4M0067	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo.	551,031.80	A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2023.	10% sobre monto máximo de contrato	55,103.18	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: [https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/). Este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el



**ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

<b>Adjudicación Directa</b> <b>AA-50-GYR-050GYR030-</b> <b>N-265-2024</b>	<b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, con una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
---	---

aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **12:30** horas, del día **20 de diciembre de 2024**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de **03** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó: LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Revisó: ING. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ÁRCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS	SUPERVISOR DE PROYECTOS, OFICINA DE ADQUISICIONES	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001405-2025

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
039001 Oficina del OOAD BCS
2H0100 Coord de Preven y Atn en Salud

Concepto: 2025\_ADJUDICACION SERV. DE MASTOGRAFIA MEDICOS

Fecha Elaboración: 03/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 639,408.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 039001 Centro de Costos: 2H0100
Parida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Content: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 04-DEC-2024  
Hora: 09:53 AM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000001405-2025

FECHA DICTAMEN: 03/12/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062106	2H0100	03	039001	N/A	01/01/2025	639,408.00	639,408.00
TOTALES							639,408.00	639,408.00